

Artículo 13. Órganos competentes para la gestión, instrucción y resolución de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería que esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en vigor, que, actualmente corresponde a la titular de la Dirección General de Activación Económica, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, de conformidad con el Apartado 2, adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME núm. 54 extra de 31 de julio de 2023) y, Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Artículo 14. Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se trasladará lo actuado a la instrucción del procedimiento.

5. A la vista de lo trasladado por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y a las Bases Reguladoras de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración pudiendo la comisión, si lo estima oportuno, contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por la Directora General de Turismo y Activación económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente con voz y voto, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación tecnológica y Turismo con voz y sin voto que actuará en calidad de Secretaria de la Comisión, un funcionario Técnico de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento con voz y voto y la Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U o persona en quien delegue con voz y voto.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.